



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN

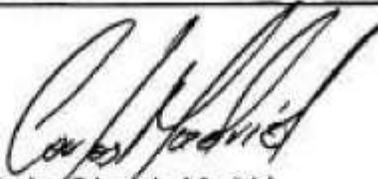
CONTRATOS MES DE JUNIO 2021

No.	NOMBRE	DETALLE	FECHA	VALOR
1	SERVICIOS DE CONSTRUCCION S. D	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR CIERRE TÉCNICO DE CREMATORIO MUNICIPAL EL CUAL CONSISTE EN LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CORTE DE MATERIAL EN TALUD Y CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y MEZCLA DE BASURA CON MATERIAL DE SITIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN	1/6/2021	L. 300,000.00
2	SANDRA YAMILETH MATA SALAZAR	PAGO DE PAGO DE ABONO A CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN A L. 2500 CADA MES, EN ESTA CASA HABITA LA POLICÍA PREVENTIVA, ASIGNADA A ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN. CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ,OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2020	1/6/2021	L. 7,500.00
3	JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINE	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR MANO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y SOLDADURA DE TECHO DE OCHO POR OCHO METROS, EN VIVIENDA DEL SEÑOR JUAN RAMÓN BUESO EN LA COMUNIDAD DE LA CASITA, CABAÑAS COPAN.	1/6/2021	L. 7,915.00

4	ELVIN JOEL MADRID BARILLAS	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO 04021982003370 POR ACARREO DE SESENTA Y OCHO (68) VIAJES DE BALASTRO A L.1,400 C/U PARA MEJORAMIENTO DE UN KILÓMETRO DE CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO RÍO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVÍO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.	3/6/2021	L. 95,200.00
5	ELVIN JOEL MADRID BARILLAS	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO 04021982003370 POR TRABAJAR CINCUENTA Y DOS HORAS (52) CON RETROEXCAVADORA A 1,300 LEMPIRAS C/U PARA DAR LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE MIRASOLITO RÍO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVÍO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN	3/6/2021	L. 67,600.00
6	REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHA	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1,300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260 CADA UNO INICIANDO DESDE EL CRUCE DEL CEMENTERIO FINALIZANDO FRENTE A LA VIVIENDA DE LA SEÑORA ELVIRA ROBLES Y EL SEÑOR NOE MADRID.	3/6/2021	L. 20,000.00
7	MANUEL DE JESUS FLORES PERAZA	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE 650 BLOQUES DE CINCO PULGADAS A L.11.50 C/U CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA COMO APOYO A PERSONAS DE ESCASO RECURSOS ECONÓMICOS EN LA COMUNIDAD DE ALDEA NUEVA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN	3/6/2021	L. 7,475.00

8	DAGOBERTO AVILA FLORES	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR CIEN HORAS CON TRACTOR A L. 2000 C/U EN REPARACIÓN DE CARRETERAS DE LAS COMUNIDADES DE JUNTAS II A PLATANARES EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN	4/6/2021	L. 200,000.00
9	NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ	PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EXCAVACIÓN MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACIÓN CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, VARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN	10/6/2021	L. 15,000.00
10	OSCAR ARMANDO MADRID SOTO	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR ACARREO DE 170 VIAJES DE MATERIAL(ARENA) A L. 150 C/U HACIA EL BARRIO EL TIGRE CON EL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.	10/6/2021	L. 25,500.00
11	NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ	PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EXCAVACIÓN MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACIÓN CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, VARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.	22/6/2021	L. 25,000.00

12	JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINE	PAGO DE PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTÓLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR ARMANDO ESPINOZA EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN	24/6/2021	50,000.00
13	OSCAR ARMANDO MADRID SOTO	PAGO DE PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ACARREO DE 58 VIAJES DE MATERIAL(ARENA) A L. 150 C/U HACIA EL BARRIO LEMPIRA CON EL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.	24/6/2021	L. 8,700.00
TOTAL				L. 779,890.00


 Carlos Eduardo Madrid
 Tesorero Municipal



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 01/06/2021
Hora : 10:15 a.m.

USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12484

L: 300,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3435

Fecha de Emisión: 1/6/2021

No.Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: SERVICIOS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. SERCO

Id/RTN: 05019018992574

La Cantidad en Letras: TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR CIERRE TÉCNICO DE CREMATORIO MUNICIPAL EL CUAL CONSISTE EN LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CORTE DE MATERIAL EN TALUD Y CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y MEZCLA DE BASURA CON MATERIAL DE SITIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 004 000 001 47110 11-001-01	Construccion del relleno sanitario en El Tular Casco Urbano	300,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	300,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	300,000.00

<p>Firma y Sello de Presupuestario</p> 	<p>Firma y Sello de Alcalde</p> 	<p>Firma y Sello de Tesorero</p> 
--	--	--

Recibido por: _____
 Identidad No.: 70413-1991-01029

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR CIERRE TÉCNICO DE CREMATORIO MUNICIPAL EL CUAL CONSISTE EN LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CORTE DE MATERIAL EN TALUD Y CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y MEZCLA DE BASURA CON MATERIAL DE SITIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CABERÓN DEPARTAMENTO DE COPAN.



[Handwritten signature]

CHEQUE No.
00001533

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

REPUBLICA DE HONDURAS - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FISCALIA

COMUNIDAD DE
CABAÑAS COPAN
CARRERA EL CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL: 9904-4078

CHEQUE No. 00001533
1 de junio de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

CABAÑAS

Lugar y Fecha

SERVICIOS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. SERCO

300,000.00

Páguese a la orden de

TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

[Handwritten signatures]

⑆0 120 1079⑆00 1 102000535 2⑆0000 1533

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR CIERRE TÉCNICO DE CREMATORIO MUNICIPAL EL CUAL CONSISTE EN LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CORTE DE MATERIAL EN TALUD Y CONSTRUCCIÓN DE BERMA Y MEZCLA DE BASURA CON MATERIAL DE SITIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001533

⑆0 120 1079⑆00 1 102000535 2⑆0000 1533



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
088/2018

CONTRATO POR: TRABAJAR EN CIERRE TECNICO DE CREMATORIO MUNICIPAL EL CUAL CONSISTE EN LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CORTE DE MATERIAL EN TALUD Y CONSTRUCCION DE BERMA Y MEZCLA DE BASURA CON MATERIAL DE SITIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

- Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y cañicultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la **"MUNICIPALIDAD"** y **CARLOS ALFREDO CORDON ABREGO**, mayor de edad, hondureño, casado, con domicilio en el municipio de La Entrada, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0413-1991-01029** y RTN **0413-1991-010290**, actuando en su condición de representante de Servicios de Construcción S. de R. L. **SERCO**, RTN 05019018992574, y que en adelante se denominara CONTRATISTA individual, hemos
- convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje en **CIERRE TECNICO DE CREMATORIO MUNICIPAL EL CUAL CONSISTE EN LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CORTE DE MATERIAL EN TALUD Y CONSTRUCCION DE BERMA Y MEZCLA DE BASURA CON MATERIAL DE SITIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** el monto del contrato por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.775,520.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **CIERRE TECNICO DE CREMATORIO MUNICIPAL EL CUAL CONSISTE EN LIMPIEZA Y DESCAPOTE, CORTE DE MATERIAL EN TALUD Y CONSTRUCCION DE BERMA Y MEZCLA DE BASURA CON MATERIAL DE SITIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado iniciando el veinticinco de junio finalizando el veintisiete de julio del año dos mil dieciocho.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO. El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pagos únicos y formales, efectuando desembolsos hasta completar el 100% del monto total del Contrato por **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.775, 520.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; en este caso de al ser una empresa jurídica constituida, debe presentar constancia de Solvencia Fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: ~~EL CONTRATISTA no podrá ceder este~~ contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d)

por motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **CIERRE TECNICO DE CREMATORIO MUNICIPAL, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**, rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será

realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La

MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f)

Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha doce de julio del año dos mil diecinueve.-



ANARBO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan



CARLOS ALFREDO CORDON ABREGO
CONTRATISTA
No de Identidad 0413-1991-01029

4
20 01
0 50



REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 15

De Sociedad de Responsabilidad Limitada

IP Unidad Central y Seguimiento
IP E.R.C. Copan

FECHA 31 ENERO 2018

Otorgada por Cesles Alfredo Cruz
y Jesus Antonio Merquez Argueta

A favor de Ellos Mismos

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Adelmo Rolando Reyes Sant

S.P. S. 23 DE ENERO DE 2018

Honduras, C.A.

7/56/7 sp/2018

2437





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE TEMPORAS
2016-2019



N. 1660129

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO QUINCE.- (15).- (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los VEINTITRES días del mes de ENERO del año Dos Mil DIECIOCHO (2018), siendo las dos de la tarde (2:00p. m) del día Martes.- Ante mí, ADELMO ROLANDO REYES SORTO, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número: UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (1,792), e inscrito en la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, con el numero NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (978), ubicado en el Barrio Guamilito, en la cuarta avenida, segunda y tercera calle, Nor-oeste, Edificio DAVID, en esta ciudad de SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES; comparecen personalmente los señores: CARLOS ALFREDO CORDON ABREGO y JESUS ANTONIO MARQUEZ ARGUETA, ambos mayores de edad, casados, Ingeniero Civil el primero y comerciante el segundo, hondureños, del domicilio de LA ENTRADA, DEPARTAMENTO DE COPAN, en transito por esta ciudad; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que por tenerlo convenido los declarantes, por este acto constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se registrá por las leyes de la República de Honduras y por el presente Pacto Constitutivo, cuyas cláusulas son las siguientes: PRIMERA.- DE LA DENOMINACION SOCIAL.- La denominación de la Sociedad es "SERVICIOS DE CONSTRUCCION; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con las siglas "SERCO".- SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto la prestación de los siguientes servicios: CONSTRUCCION, CONSTRUCCION VIAL, SUPERVICION DE PROYECTOS, DISEÑO DE PROYECTOS, REPRESENTACION DE CASAS COMERCIALES NACIONALES Y EXTRANJERAS, SIENDO ENTENDIDO QUE LA



ANTERIOR ENUMERACION NO ES LIMITATIVA DE LA FINALIDAD Y CAPACIDAD DE LA EMPRESA SINO MERAMENTE EJEMPLIFICATIVA Y EN GENERAL LA REALIZACION DE TODO TIPO DE ACTIVIDAD DE LICITO COMERCIO, RELACIONADAS O NO DIRECTAMENTE CON LOS OBJETIVOS QUE SE DEJAN APUNTADOS.- TERCERA.- DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD:

Se declara expresamente que la Sociedad queda constituida por tiempo indefinido.-

CUARTA.- DEL DOMICILIO SOCIAL: El domicilio social será en la ciudad de LA ENTRADA, DEPARTAMENTO DE COPAN.- Podrá sin embargo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República y en el extranjero.- QUINTA.- DEL

CAPITAL SOCIAL: El capital social será la suma de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00), el que ha sido íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por los socios así: el socio CARLOS ALFREDO CORDON ABREGO, suscribe y paga una parte social de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social y el socio JESUS ANTONIO MARQUEZ ARGUETA, suscribe y paga una parte social de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social; los socios procedieron a pagar el cien por ciento del valor de sus partes sociales, cantidad que consta en el CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA, realizado en "BANPAIS", de fecha veintitrés de enero del año dos mil dieciocho, de esta ciudad de SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES,

documento que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.- El capital social podrá ser aumentado mediante Acuerdo de la Asamblea de los Socios, observándose las mismas reglas de la constitución simultánea.- Los que sean socios tendrán preferencia para suscribir el aumento del capital en proporción a su respectiva parte social; para tal efecto, al socio que no hubiere concurrido a la Asamblea en que se aprobó el aumento, deberá comunicársele el acuerdo mediante tarjeta postal certificada, con acuse de recibo.- Si



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

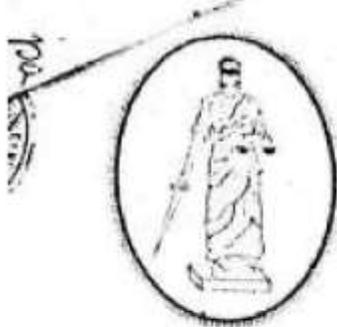


N. 1660130

algún socio no hiciere uso de su derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la celebración de la Asamblea, se entenderá que renuncia a su derecho de suscripción y entonces el aumento del capital podrá ser suscrito por personas extrañas a la Sociedad con los requisitos que señala el Artículo 43 del Código de Comercio.- Los socios no podrán ceder sus derechos en la Sociedad, sin el consentimiento de todos los demás, y sin ese consentimiento tampoco podrán admitirse nuevos socios.- En caso de venta de parte social, el socio queda obligado a ofrecerla a los demás socios quienes dispondrán de un plazo de quince días para aceptar la venta; el precio de venta deberá tener relación inmediata con el valor de la parte social en los libros contables de la Sociedad, quedando autorizadas las partes para pedir un justiprecio por la vía judicial, pasado el plazo de quince días sin que los socios acepten el ofrecimiento el socio que desee vender podrá ceder su parte social a cualquier persona extraña a la Sociedad.- SEXTA: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD: La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la Sociedad y tendrá las facultades siguientes I) Discutir, aprobar, modificar o reprobado el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con referencia a ese Balance las medidas que juzgue oportunas; II) Decretar cuando proceda, reparto de utilidades; III) Nombrar y remover los Gerentes; IV) Designar un Comisario, quien será el órgano de vigilancia de la Sociedad; V) Resolver sobre la cesión y división de las partes sociales, así como de la admisión de nuevos socios; VI) Acordar en su caso que se exijan las aportaciones; VII) Decidir la disolución de la Sociedad; VIII) Modificar la Escritura Social y IX) Las demás que le correspondan según la ley o la Escritura Social.- Todos los socios tienen derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozarán de un voto por cada CIENTO LEMPIRAS de su aportación.- SEPTIMA.- LIBRO ESPECIAL DE SOCIOS.- La Sociedad llevará un Libro Especial de Socios, en el cual se inscribirá el nombre y domicilio de cada socio, con indicación de sus aportaciones; también se inscribirán las



transmisiones de las partes sociales.- Las transmisiones no surtirán efectos contra terceros, sino hasta que se inscriban en el Registro Público de Comercio.- Cualquier persona que compruebe algún interés legítimo podrá consultar ese Libro, el cual estará a cargo de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.- OCTAVA.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social y actuarán conjunta o separadamente, en aquellos actos de mera administración pudiendo llevar a cabo inclusive actos de riguroso dominio.- Los socios designan como Gerente General de la Sociedad, por tiempo indefinido al señor: CARLOS ALFREDO CARDON ABREGO.- El Gerente o administradores, podrán ejercitar, conjunta o separadamente, todas las facultades inherentes a la función mercantil y administrativa, así como aquellas que les otorgue la Asamblea y las que determine el Código de Comercio.- El Gerente tendrá todas las facultades de los mandatos judicial y administrativo y con tal motivo podrán otorgar poderes generales o especiales de procuración; también tendrán y podrán otorgar a los Procuradores las facultades especiales siguientes: desistir en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, deferir el juramento decisorio, aceptar su delación, renunciar términos y recursos legales, desistir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; aprobar convenios y percibir.- Los Gerentes como representantes de la Sociedad están facultados para extender recibos, firmar documentos públicos y privados, depositar y retirar cantidades de dinero, contratar y cancelar los empleados, funcionarios y todo el personal laboral de la Empresa; abrir, cancelar, depositar y retirar de toda clase de cuentas bancarias; registrar y cancelar las firmas para la emisión de cheques y demás documentos de la Sociedad; emitir títulos valores, girar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, así como cheques, pagarés y



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N. 1660131

toda clase de títulos valores y documentos de crédito; llevar la correspondencia de la Sociedad y procurar que los libros de la misma sean llevados de conformidad con la ley, firmar contratos y todo tipo de documentos con el estado o empresas públicas y privadas; podrán ejecutar actos de riguroso dominio, como ser, vender, enajenando o gravando los bienes muebles o inmuebles y demás activos de la Sociedad.- NOVENA.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- En el mes de Diciembre de cada año la Sociedad practicará un inventario y balance general de operaciones.- El Balance será discutido y podrá ser aprobado, modificado o reprobado por la Asamblea.- DECIMA.- RESERVA DE CAPITAL.- De las utilidades netas de la Sociedad se separará anualmente un cinco por ciento como mínimo para formar el capital de reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social; el capital de reserva debe ser reconstituido en igual forma cuando disminuya por cualquier motivo.- La Asamblea General de Socios podrá decretar el establecimiento de cualquier otra reserva.- DECIMA PRIMERA.- DISTRIBUCION DE PERDIDAS Y GANANCIAS.- Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios, en proporción a sus respectivas aportaciones.- DECIMA SEGUNDA.- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS.- La Asamblea de Socios se reunirá en el domicilio social, de preferencia en el local de la Empresa, durante los primeros cuatro meses de cada año.- La convocatoria a la Asamblea se hará por medio de lista a los socios que residan en la ciudad, y por medio de tarjeta postal certificada a los demás.- Entre la convocatoria y la junta, deberá mediar un plazo no menor de ocho días, para los socios locales y quince días para los socios que residan fuera del domicilio social.- La Asamblea podrá reunirse sin este último requisito, siempre que esté representado todo el capital social.- Las resoluciones se tomarán válidamente cuando sean votadas por un número de votos que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, excepto cuando las resoluciones se refieran a la Modificación de la Escritura de Constitución Social o que la



reforma implique nuevas obligaciones de los socios para lo cual se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del capital social.- Las resoluciones que se tomen se harán constar en el Libro de Actas que llevará la Sociedad.- Los socios podrán hacerse representar en las asambleas, por otros socios o por personas extrañas a la Sociedad; la representación podrá conferirse mediante poder notarial, por carta poder y aún por carta comercial, indicando el nombre del representante; los socios tendrá derecho a un voto por cada CIEN LEMPIRAS de su parte social.- DECIMA TERCERA.- DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se disolverá totalmente por cualquiera de las causas y con los modos que determine el Código de Comercio.- Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación por medio de liquidadores, quienes serán administradores de la Sociedad.- Si los socios no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del liquidador, tal nombramiento lo hará el Juez de Letras de lo Civil competente en el domicilio de la Sociedad.- Los liquidadores responderán de los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su cargo.- En el acuerdo de disolución la Asamblea deberá determinar los honorarios correspondientes al liquidador o liquidadores.- Cualquier diferencia entre los socios será resuelto por un árbitro que ellos mismos designen de común acuerdo; a falta de acuerdo la designación la hará el Juez de Letras de lo Civil competente en el domicilio de la Sociedad.- DECIMA CUARTA.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- La Sociedad llevará cuenta y razón de todas sus operaciones, en los Libros de Contabilidad que la ley señala, en la forma y con los requisitos que la misma Ley exige.- Los Libros serán llevados por las personas que designen los administradores; todos los libros legales y contables que lleve la Sociedad estarán a disposición permanente de todos los socios, quienes tendrán el pleno derecho de revisarlos en todo tiempo.- Los administradores y los gerentes devengarán los sueldos que determine la Asamblea de Socios y en su defecto el que designen por mutuo acuerdo los

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.



PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTI EMPIRAS
2016-2019



N. 1660132

socios.- Son aplicables a esta sociedad, las disposiciones contenidas en los artículos 39, 41, 42, 43, 46 párrafo tercero, 51, 52, 53, 96 y 117 párrafo segundo del Código de Comercio.- Así lo dicen y otorgan.- Y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí esta escritura, por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, de cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firman y estampan su huella del dedo índice de la mano derecha, juntamente con el notario, ante el Suscrito Notario.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio, nacionalidad, capacidad y vecindad de unos y otros, DOY FE, así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los otorgantes, consistentes en sus Tarjetas de Identidad y R. T. N.; que por su orden tienen los siguientes números: 0413-991-01029, 0510-1965-00197 y 0413-1991-010290 y 0510-1965-001971; respectivamente, DOY FE.- FIRMAS Y HUELLAS DIGITALES DEL DEDO INDICE DE LA MANO DERECHA.- CARLOS ALFREDO CORDON ABREGO.- JESUS ANTONIO MARQUEZ ARGUETA.- SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO.- ADELMO ROLANDO REYES SORTO. _____ Y PARA ENTREGAR A LOS SEÑORES "CARLOS ALFREDO CORDON ABREGO y JESUS ANTONIO MARQUEZ ARGUETA", LIBRO, SELLO Y FIRMO, ESTA PRIMERA COPIA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE Su OTORGAMIENTO, EN EL PAPEL SELLADO CORRESPONDIENTE Y CON LOS TIMBRES DE LEY DEBIDAMENTE CANCELADOS.- QUEDANDO Su ORIGINAL CON EL QUE CONCUERDA BAJO EL NUMERO PREINSERTO DE MI PROTOCOLO CORRIENTE EN DONDE HICE ANOTACIÓN DE ESTE LIBRAMIENTO.-







RECIBO DE PAGO POR SERVICIOS

1	R.T.N. o No. IDENTIDAD 0413199101029	Recibo No. 0001094175
----------	---	-----------------------

2	RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL COMPLETA SI ES SOCIEDAD O APELLIDOS Y NOMBRES SI ES PERSONA NATURAL CARLOS ALFREDO ORDON ABREGO
----------	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TOTAL
075	OTROS	213.50
TOTAL A PAGAR		213.50

ANCOCC1101 - AUT:350686 RSALVARADO/03031
 . PROC:31/01/2018 F. ACT:31/01/2018 13:05:56
 RN: 5736 PAGOS INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
 NUMERO DE RECIBO 1094175
 EFECTIVO LEMPIRAS L 213.50
 KS. PROPIOS L 0.00
 KS. DE OTROS BANC L 0.00
 ALOR FINANCIERO L 0.00
 OTAL OPERACION L 213.50
 IMISION L 10.00
 OTIVO CONTABLE 2
 NCEPTO DE PAGO 075
 IPO DE ID. 1
 IDENTIFICACION 00413199101029

CANCELADO



BANCOCA 213.50

ESTE RECIBO NO REQUIERE SELLO NI FIRMA DEL CAJERO

Re Impresion

E364442958-1

Total a pagar en letras: Dociientos trece Lempiras con 50/100

S.P.C. 31/01/2018

Lugar y fecha

Firma del usuario

4	FECHA DE PAGO			Para uso exclusivo del banco	5	VALOR RECIBIDO	
	DIA	MES	AÑO			213.50	
6	CÓDIGO BANCO			Sello oficina recaudadora			
	1	2	3				

Firma del cajero

Los fondos recaudados por concepto de servicios prestados por el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento de la Cláusula Segunda del Contrato de Fideicomiso para el proyecto denominado "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras" aprobado mediante Decreto Legislativo N° 388-2013 de fecha 28 de enero de 2014 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 33,366 de fecha 22 de marzo de 2014, deberán ser transferidos por las entidades recaudadoras del Sistema Financiero, de forma directa a Banco Atlántida, que es la entidad fiduciaria de conformidad con el referido Contrato. Dicho Contrato de Fideicomiso fue suscrito de conformidad con el mandato contenido en el Artículo 47 del Decreto Legislativo No. 278-2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", en fecha 30 de diciembre de 2013.


REPUBLICA DE HONDURAS
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
 TARJETA DE IDENTIDAD
CARLOS ALFREDO / CORDON ABREGO


 HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NAI 0301 - 23 SEPTEMBRE 1991
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 13 SEPTIEMBRE 2013

0413-1991-01029


19914328-00

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá emitir o una persona de la tarjeta de la Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN DATS
CARLOS ALFREDO / CORDON ABREGO
0413-1991-01029

Registros Tributarios
Municipal

Fecha de Emisión 20180803 R.T.N. 04131991010255

CARLOS ALFREDO CORTIÑA ALVARADO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Vendido Selectivo	Productores Impugnadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Líquidos
Exportador	Distribuidor Alcoholes Líquidos
Importadas	Importador Alcoholes Líquidos
Prescriptista	

Depto. Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 107 del 6 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 26 del Decreto 27-97, Art. 29 del Decreto 196-2-92, Ley del Equilibrio Financiero y de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 21-2002 del 20 de Agosto del 2002, Art. 8 (Decreto de Ley Nº 84 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta Nº 70660) y el Reglamento de Tránsito No Bancario Acuerdo 43 publicado el 15 de Enero de 1973.



Comisionada Presidencial Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente: conforme a su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 3 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias en cumplimiento de sus deberes.

Número de Documento CPAT-412-2326775 Transacción: FFFCF3



CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 01/06/2021
Hora : 12:39 p.m.
USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12487

L.: 7,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3438

Fecha de Emisión: 1/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: SANDRA YAMILETH MATA SALAZAR

Id/RTN: 04021979001309

La Cantidad en Letras: SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN A L. 2500 CADA MES. EN ESTA CASA HABITA LA POLICIA PREVENTIVA. ASIGNADA A ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN. CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ,OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2020.

CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS
13 02 000 001 000 54200 11-001-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	7,500.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTOS
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,500.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	7,500.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: Sandra Mata
Identidad No.: 0402 1979 00130

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE PAGO DE ABONO A CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACIÓN A L. 25
CADA MES, EN ESTA CASA HABITA LA POLICIA PREVENTIVA, ASIGNADA A ESTE MUNICIPIO DE CABAN
DEPARTAMENTO DE COPAN. CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ,OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE



[Handwritten signature]

Sandra Marta

CHEQUE No.
00001536

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

FINANCIAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COPAN, DEPARTAMENTO DE COPAN, REPUBLICA DE GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE
CABAÑAS COPAN
EL CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL. 9954-4078

Cuenta No. 11-102-000535-2

CHEQUE No. 00001536

1 de junio de 2021

CABAÑAS

Lugar y Fecha

SANDRA YAMILETH MATA SALAZAR

7,500.00

L

Páguese a la orden de

SIETE MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

1:0 20 10 79:00 1 1 10 2000 535 2 0000 1 536

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE PAGO DE ABONO A CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACION A L. 25
CADA MES. EN ESTA CASA HABITA LA POLICIA PREVENTIVA, ASIGNADA A ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS
DEPARTAMENTO DE COPAN. CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001536



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

DEPARTAMENTO DE COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

CONTRATO

CONTRATO POR: TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30, 000.00) POR ARRENDAMIENTO DE UNA CASA DE HABITACION A DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2, 500.00) MENSUAL, DONDE HABITA LA POLICÍA PREVENTIVA EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, COPAN.)

NOSOTROS: Anardo Napoleón Mata, casado, con tarjeta de identidad número 1406-1953-00024, CON DOMICILIO en el Barrio El Centro y Sandra Yamileth Mata, casada, con tarjeta de identidad número 0402-1979-00130, mayor de edad, Hondureña con domicilio en el Barrio El Centro de este Municipio, el primero actuando en su condición de Alcalde Municipal y que en adelante se denominara MUNICIPALIDAD, y la segundo en su propia representación y que en adelante se denominara ARRENDADOR, acordamos así celebrar un contrato de arrendamiento, que se registrá bajo las siguientes CLAUSULAS.-

CLAUSULA PRIMERA:

La Municipalidad necesita los servicios de la ARRENDADORA, por el arrendamiento de una casa donde Habitara la policia preventiva en este Municipio de Cabañas, Copan.

CLAUSULA SEGUNDA:

El presente contrato tiene una duración de doce (12) meses a DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2, 500.00) mensual, a partir de esta fecha, primero de enero del dos mil veinte, finalizando el treinta y uno de diciembre del presente año. El contrato tiene un valor de TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.30, 000.00).

CLAUSULA TERCERA:

El incumpliendo de este contrato dará lugar a cualquiera de las partes, que se consideren afectadas, como primera opción se discutirá el problema por medio del dialogo y si mediante este no se llega a ningún acuerdo, se pasara a proceder legalmente mediante vía Judicial.-

En fe de lo anterior firmamos el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** a los primeros días del mes de enero del año dos mil veinte.-




ANARDO NAPOLEÓN MATA
ALCALDE MUNICIPAL


SANDRA YAMILETH MATA
CONTRATADO


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04021979001309

SANDRA YAMILETH MATA SALAZAR
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	Productores Alcoholes Licores
Exportador	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	Importador Alcoholes Licores
Prestamata	

Fecha de Emisión: 20120221

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 5 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 16 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20080 y el Reglamento de Prestamata No. Bancaria Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.




Director Ejecutivo **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recorde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias en cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 957595 Transacción: 299093



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 01/06/2021

Hora : 04:39 p.m.

USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12494

L.: 7,915.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3445

Fecha de Emisión: 1/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

Id/RTN: 04021972001869

La Cantidad en Letras: SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE CONTRATO POR MANO DE OBRA EN CONSTRUCCIÓN Y SOLDADURA DE TECHO DE OCHO POR OCHO METROS, EN VIVIENDA DEL SEÑOR JUAN RAMÓN BUESO EN LA COMUNIDAD DE LA CASITA, CABAÑAS COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 07 002 001 000 23400 11-001-01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AGUA BUENA	7,915.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,614.38
Total de retenciones:		1,614.38

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	7,915.00
- RETENCIONES	1,614.38
TOTAL	6,300.62

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Alcalde (a)

Firma y Sello de Tesorero

Recibido por: Jesus Gustavo Manchame
 Identidad No.: 0402197200186

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR MANO DE OBRA EN CONSTRUCCION Y SOLDADURA DE TUBERIA DE OCHO POR OCHO METROS, EN VIVIENDA DEL SEÑOR JUAN RAMÓN BUESO EN LA COMUNIDAD DE LA CASITA, CABAÑAS COPAN.

DEBE

HABER



CONTABILIDAD

AUDITORIA

Jesús Gustavo Martínez

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00001543

COMUNIDAD DE
CABAÑAS COPAN

AV. EL CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL: 8044-4038

CHEQUE No. 00001543

1 de junio de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

CABAÑAS

Lugar y Fecha

JESUS GUSTAVO MANCIAME MARTINEZ

6,300.62

L

Páguese a la orden de

SEIS MIL TRESCIENTOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

1001201079100811020005352100001543

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR MANO DE OBRA EN CONSTRUCCION Y SOLDADURA DE TUBO DE OCHO POR OCHO METROS, EN VIVIENDA DEL SEÑOR JUAN RAMÓN BUESO EN LA COMUNIDAD DE LA CASITA, CABAÑAS COPAN.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001543

CONSTANCIA

Yo: Jesús Gustavo Manchamé Martínez con identidad No. 0402-1972-00186 residente en Barrio El Tigre del municipio de Cabañas Copán, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** mi persona realizó la actividad de construcción de techo en la comunidad de Las Casitas, Cabañas Copán. Vivienda con las siguientes medidas 8mtsX/8mts. Siendo un total de L. 12,915.00 realizado en fechas de 06 de enero al 08 de enero del año 2,021.

Actividades:

- ❖ Construcción de una solera de dos hiladas con bloques
- ❖ Construcción de un techo de alucín con canaleta.
- ❖ 3 días para soldar el techo

Todo esto con el fin de mejoramiento de techo de la vivienda del Sr. Juan Ramón Bueso Coto de la comunidad de Las Casitas, Cabañas ya que es una persona de escasos recursos económicos.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los once días del mes de enero del dos mil veintiuno.

Jesús Gustavo Manchamé

Jesús Gustavo Manchamé Martínez

Contratista

I.D. 0402-1972-00186

Retención: L. 1,614.38

Valor del contrato: L. 11,300.62



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L.)



Emisión: 03/06/2021

Hora : 02:40 p.m.

USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12502

L.: 95,200.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3453

Fecha de Emisión: 3/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

Id/RTN: 04021982003370

La Cantidad en Letras: NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE CONTRATO POR ACARREO DE SESENTA Y OCHO (68) VIAJES DE BALASTRO A L. 1,400 C/U PARA MEJORAMIENTO DE UN KILÓMETRO DE CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO RÍO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIÓ DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 038 001 000 23400 11-001-01	REPARACION DE CARRETERA EN LAS COMUNIDADES DE MARIPOSAL Y MIRASOLITO RÍO NEGRO	95,200.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	95,200.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	95,200.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde

Recibido por:

Identidad No.:

0402198200337

MOTIVO DEL PAGO

PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR ACARREO DE SESENTA Y OCHO (68) VIAJES DE BALASTRO L. 1,400 C/U PARA MEJORAMIENTO DE UN KILÓMETRO DE CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIÓ DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.



[Handwritten signature]

CHEQUE No.
00001551

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

MUNICIPALIDAD DE CABANAS COPAN

BARRIO EL CENTRO, CABANAS, COPAN
TEL. 5004-4078

CHEQUE No. 00001551

3 de junio de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

CABAÑAS

Lugar y Fecha

EL VIN JOEL MADRID BARILLAS

95,200.00

Páguese a la orden de

NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON CERO CENTAVOS

L

Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

⑆0⑆20⑆079⑆00⑆⑆⑆020005352⑆0000⑆55⑆

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR ACARREO DE SESENTA Y OCHO (68) VIAJES DE BALASTRO L.1.400 C/U PARA MEJORAMIENTO DE UN KILÓMETRO DE CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIÓ DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABANAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001551

13 de V.S. Municipalidad de Cabanas

PROCESO DE CANCELACION DE CONTRATO POR ACARREO DE BALASTRO L.1.400 C/U PARA MEJORAMIENTO DE UN KILÓMETRO DE CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIÓ DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABANAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato
097/2018

CONTRATO POR: ACARREAR SESENTA Y OCHO (68) VIAJES DE BALASTRO A MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,400.00c/u) PARA MEJORAMIENTO DE UN KILOMETRO DE CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO RIO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVÍO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **ELVIN JOEL MADRID BARILLAS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que acarree sesenta y ocho (68) viajes de balastro a mil cuatrocientos lempiras exactos (L.1,400.00c/u) para mejoramiento de un kilómetro de carretera que conduce a Mirasolito Rio Negro, iniciando desde el desvío de la misma comunidad en este municipio de cabañas, departamento de Copán.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.95,200.00)**, que constituye el monto máximo

garantizado para cubrir el trabajo de acarreo de sesenta y ocho (68) viajes de balastro a mil cuatrocientos lempiras exactos (L.1,400.00c/u) para mejoramiento de un kilómetro de carretera que conduce a Mirasolito Rio Negro, iniciando desde el desvío de la misma comunidad en este municipio de cabañas, departamento de Copán.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado en nueve días iniciando el tres y finalizando el trece de diciembre del año dos mil dieciocho.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.95,200.00)** cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento** que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una **Retención de garantía por calidad de Obra del 5%** del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-.**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El CONTRATISTA Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos

o
a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **PARA MEJORAMIENTO DE UN KILOMETRO DE CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO RIO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.**-Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO: La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y

definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidas en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto

en
en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.-



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1982-00337





Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 03/06/2021

Hora : 02:49 p.m.

USUARIO: ALVIN.HERNADEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12503

L: 67,600.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3454

Fecha de Emisión: 3/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

Id/RTN: 04021982003370

La Cantidad en Letras: SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR CINCUENTA Y DOS HORAS (52) CON RETROEXCAVADORA A 1,300 LEMPIRAS C/U PARA DAR LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE MIRASOLITO RÍO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVÍO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPÁN.

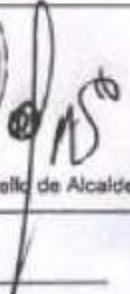
CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 039 001 000 23400 11-001-01	REPARACION DE CARRETERA EN LAS COMUNIDADES DE MARIPOSAL Y MIRASOLITO RIO NEGRO	67,600.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	67,600.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	67,600.00

Firma y Sello de Presupuestoario   Firma y Sello de Tesorero 

Firma y Sello de Alcalde (sa) 

Recibido por:

Identidad No.:

0402198200337

De+jsj9JmctYpkSAzLRQs7VjczJpGGgAfx5ukWzITa5YVqTe5oYE4WJuDySSVWMac+EvjyeWNuJebIn8uFiuQ1Fu8JBx0dE9X0myumi72G6CbxYumwQstwe6GJM
AFIEj9ow8AZ85vYRAi8BcDcLChajXvS8yduax+Z8=

MOTIVO DEL PAGO

PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR CINCUENTA Y DOS HORAS (52) CON RETROEXCAVADORA A 1,300 LEMPIRAS C/U PARA DAR LIMPIEZA Y CONFORMACIÓN A LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE MIRASOLITO RÍO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVÍO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.



CHEQUE No.
00001552

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

REPUBLICA DE GUATEMALA - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - I.N.E.C. - CARRERA 10 - ZONA 10 - GUATEMALA

MUNICIPALIDAD DE
CABAÑAS COPAN
CARRIO EL CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL: 9904-4078

CHEQUE No. 00001552

CABAÑAS

3 de junio de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

Lugar y Fecha

ELVIN JOEL MADRID BARILLAS

L 67,600.00

Páguese a la orden de

SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

10012060790001102000535200001552

MOTIVO DEL PAGO		
ORDEN DE PAGO	POR	
<p>PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR CINCUENTA Y DOS HORAS (52) CON RETROEXCAVADORA A 1,300 LEMPIRAS C/U PARA DAR LIMPIEZA Y CONFORMACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA COMUNIDAD DE MIRASOLITO RIO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVÍO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.</p>		
MOVIMIENTO CONTABLE	DEBE	HABER
CONTABILIDAD	AUDITORIA	RECIBI CONFORME
		CHEQUE No. 00001552

PUB-0011147/2008-0-02-000 100-0-000 11-102-000535-2-00001552



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
096/2018

CONTRATO POR TRABAJAR CINCUENTA Y DOS (52) HORAS CON RETROEXCAVADORA A MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,300.00C/U) PARA DARLE LIMPIEZA Y CONFORMACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO RIO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **ELVIN JOEL MADRID BARILLAS**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Barrio El Centro de este municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1982-00337 y RTN 0402-1982-003370, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que **TRABAJE CINCUENTA Y DOS (52) HORAS CON RETROEXCAVADORA A MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,300.00C/U) PARA DARLE LIMPIEZA Y CONFORMACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO RIO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.--**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.67, 600.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el trabajo de **CINCUENTA Y DOS (52) HORAS CON RETROEXCAVADORA A MIL**

TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,300.00C/U) PARA DARLE LIMPIEZA Y CONFORMACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO RIO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado en nueve días iniciando el tres y finalizando el trece de diciembre del año dos mil dieciocho.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.67, 600.00)** cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Titulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El CONTRATISTA Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos

cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **LIMPIEZA Y CONFORMACION A LA CARRETERA QUE CONDUCE A MIRASOLITO RIO NEGRO, INICIANDO DESDE EL DESVIO DE LA MISMA COMUNIDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-**, rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO: La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que

señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

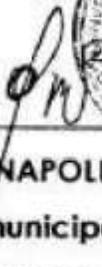
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y EL **CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto

en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**.

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.-



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan



ELVIN JOEL MADRID BARILLAS
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1982-00337





Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 03/06/2021

Hora : 03:06 p.m.

USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12504

L: 20,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3455

Fecha de Emisión: 3/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Páguese a: REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

Id/RTN: 1401198101877

La Cantidad en Letras: VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1,300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260 CADA UNO INICIANDO DESDE EL CRUCE DEL CEMENTERIO FINALIZANDO FRENTE A LA VIVIENDA DE LA SEÑORA ELVIRA ROBLES Y EL SEÑOR NOÉ MADRID.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 003 000 001 47210 11-011-02	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN BARRIO LEMPIRA	20,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	20,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	20,000.00

Firma y Sello de Presupuesto

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde

Recibido por:

Identidad No.:

1401198101877

0s+js@UmctYpkSA6URQa9VjzLlpGGqAfx8ukWztTa6YVqTe5oYE4WJUdy55VWisc+EvjyeWNUJebIn8blFiqQ1FuB,8BxddE8X0myumi72G6CbxYumwQstws6GJM AFIEj9uw6AZiSvjYRAtBBzDcl.CfagXvSi8ydcUax+Z8=

MUNICIPALIDAD DE CABANAS COPAN

BARRIO EL CENTRO, CABANAS, COPAN
TEL. 8004-40178

CHEQUE No. 00001553

CABAÑAS

3 de junio de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

Lugar y Fecha

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA

20,000.00

Páguese a la orden de

VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

0012010790001102000535200001553

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR MANO DE OBRA CALIFICADA EN LA CONSTRUCCIÓN DE 1,300 METROS CUADRADOS DE ADOQUINADO A L. 260 CADA UNO INICIANDO DESDE EL CRUCE DEL CEMENTERIO FINALIZANDO FRENTE A LA VIVIENDA DE LA SEÑORA ELVIRA ROBLES Y EL SEÑOR NOE MADRID.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

**CHEQUE No.
00001553**



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
004/2021

CONTRATO POR: MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1,300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN EL Bº LEMPIRA, LA CUAL COMPRENDE DESDE EL CRUCE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, FINALIZANDO FRENTE A LA VIVIENDA DE LA SRA. ELVIRA ROBLES Y DEL SR. NOE MADRID, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 1401-1981-01877, RTN 14011981018775, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, por **MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1,300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN EL Bº LEMPIRA, LA CUAL COMPRENDE DESDE EL CRUCE DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, FINALIZANDO FRENTE A LA VIVIENDA DE LA SRA. ELVIRA ROBLES Y DEL SR. NOE MADRID, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar este trabajo antes mencionado a la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EXACTOS (L.338,000.00)** que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **MANO DE OBRA CALIFICADA CONSISTENTE LA CONSTRUCCIÓN DE 1,300 M2, DE ADOQUINADO A L.260.00 C/U, EN EL BARRIO LEMPIRA, LA CUAL COMPRENDE DESDE EL CRUCE DE CEMENTERIO MUNICIPAL, FINALIZANDO FRENTE A LA VIVIENDA DE**

CLASUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO. El contrato varia de acuerdo a las fechas establecidas en las órdenes de entrega firmadas por la Unidad Técnica.

CLASUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO. El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.7, 475.00) con fondos de transferencia del Gobierno Central.

CLASUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE;** La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA,** para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD,** a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLASUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12,5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.934.38)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA,** para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

CLASUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD,** basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

5
CLÁUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE -

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **ADOQUINADO EN EL BARRIO LEMPIRA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los

trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retrado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha doce de enero del año dos mil veintiuno.



ANAÍDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

REY SALVADOR CHINCHILLA CHINCHILLA
CONTRATISTA

No de Identidad 1401-1981-01877



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 04/02/2020

RTN: 14011981018775

REV SALVADOR CHIRCHILLA CHIRCHILLA
Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prestamista	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 38 y 66 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 56 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministro Director



SAR

Señor Obligado Tributario reconozca su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3374712 Transacción: E35979

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Suscrito HACE CONSTAR, que el contribuyente

Ray Salvador Chuachillo

Ha pagado sus impuestos Municipales correspondientes al año 20 21 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago para que pueda efectuar cualesquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1995, sin perjuicio del Impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 10025751

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS, COPAN

VALIDO HASTA EL 31 / 12 / 2021



[Signature]
FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA Y ASISTENCIA
TECNICA MUNICIPAL



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 03/06/2021

Hora : 03:26 p.m.

USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12505

L: 7,475.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3456

Fecha de Emisión: 3/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Paguese a: MANUEL DE JESUS FLORES PERAZA

Id/RTN: 0402199200249

La Cantidad en Letras: SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE CONTRATO POR ELABORACIÓN DE 650 BLOQUES DE CINCO PULGADAS A L.11.50 C/U CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA COMO APOYO A PERSONAS DE ESCASO RECURSOS ECONÓMICOS EN LA COMUNIDAD DE ALDEA NUEVA DE ÉSTE MUNICIPIO DE CABAÑAS COPAN.

11 07 019 001 000 23400 11-001-01	MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS EN ALDEA NUEVA I	7,475.00
-----------------------------------	--	----------

202	RETENCION DE ISR	934.38
-----	------------------	--------

Total de retenciones: 934.38

	Monto Total:	0.00
--	--------------	------

SUBTOTAL	7,475.00
- RETENCIONES	934.38
TOTAL	6,540.62

<p>Firma y Sello de Presupuestario</p>  	<p>Firma y Sello de Tesorero(a) CIPAL</p>  
<p>Firma y Sello de Alcalde (sa)</p>  	

Recibido por: MANUEL DE JESUS FLORES
Identidad No.: 0402-1992-00249

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR ELABORACION DE 650 BLOQUES DE CINCO PULGADAS A C/U CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA COMO APOYO A PERSONAS DE ESCASO RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE ALDEA NUEVA DE ESTE MUNICIPIO DE CABANAS COPAN.



1
MANUEL DE JESUS I.

CHEQUE No.
00001554

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME



MUNICIPALIDAD DE CABANAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
046/2021

CONTRATO POR: ELABORACIÓN DE 650 BLOQUES, DE 5 PULGADAS A L.11.50C/U, CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS EN CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COMO APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE ALDEA NUEVA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y cañicultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **MANUEL DE JESUS FLORES PERAZA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1992-00249, actuando en su condición de Contratista individual y que en adelante se denominara CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, por **COMPRA DE 650 BLOQUES, DE 5 PULGADAS A L.11.50C/U, CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS EN CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COMO APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE ALDEA NUEVA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.7, 475.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **LA COMPRA DE 650 BLOQUES, DE 5 PULGADAS A L.11.50C/U, CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS EN CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COMO APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE ALDEA NUEVA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

LA SRA. ELVIRA ROBLES Y DEL SR. NOE MADRID, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS,
DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato se firma en fecha doce de enero del año dos mil veintiuno y finaliza el treinta de abril del año dos mil veintuno. Siempre y cuando el contratista disponga de los materiales de construcción.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EXACTOS (L.338, 000.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá que debe extender la garantía de un año para verificar la calidad de trabajo y si en ese término existiera algún tipo de daño por el trabajo realizado, este deberá movilizarse para ir a repararlo sin incurrir más costos para la municipalidad además debe presentar fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Titulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.42,250.00) el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente

Normal
Pago a través de la

pagados por el

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad al material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COMO APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA COMUNIDAD DE ALDEA NUEVA DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPÍRAS EXACTOS (L. 500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será

realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La

MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por

motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten
Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos,
observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento,
este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por
caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que
impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán
causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA
MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación
del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o
conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza,
interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo
satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la
MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente
contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se
resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este
municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes
estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo
con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes,
suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y
otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha
veintidos de mayo del año dos mil veintiuno.-



ALCALDE MUNICIPAL
NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

MANUEL DE JESUS FLORES

MANUEL DE JESUS FLORES PERAZA
CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1992-00249

en su
los trabaj
cumplimiento
arantías, g) Por

CONSTANCIA

Yo: Manuel de Jesús Flores Peraza con identidad No. 0402-1992-00249 residente en Barrio Lempira, Cabañas Copan, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realicé la actividad de elaboración y venta de 650 bloques a L. 11.50 cada uno, siendo un total monetario de L. 7,475.00 esta actividad se realizó en fechas 22 de mayo hasta el 27 de mayo del año 2021.

Todo lo anterior descrito se realizó con el fin de apoyo a familias de escasos recursos para construcción de viviendas en la comunidad de Aldea Nueva.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los tres días del mes de junio del dos mil veintiuno.

MANUEL DE JESUS FLORES
Manuel de Jesús Flores Peraza
Contratista
ID: 0402-1992-00249

Retención: L. 934.38

Pago a contratista: L. 6,540.62

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 27/04/2021

Señor: (a): Manuel de Jesus flores

Favor entregar al señor (a): Norberto Vasquez

La Cantidad de: 250 Bloques

Para:

construcción de una vivienda, apoyo a
persona de escasos recursos economicos
de la comunidad de Aldea Nueva.

ATTE:



Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

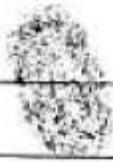
MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni.cabanascopan@yahoo.es



Yo Norberto Vasquez con tarjeta de Identidad
No 0402-7983-001717 vecino de la comunidad
De Aldea Nueva hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Docientos cincuenta	Bloques
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: construcción de una vivienda.



Recibí Conforme




Entregue Conforme

SOLICITUD

CABAÑAS, COPÁN

FECHA 27/05/2021

ANARDO NAPOLEÓN MATA

ALCALDE MUNICIPAL

yo Norberto Vasquez

de la comunidad de: Aldea Nueva

Por medio del presente, vengo a solicitarle apoyo de

250 Bloques

Para

Construcción de una vivienda ya que
soy una persona de escasos
recursos económicos de

ATTE...


FIRMA

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

NORBERTO / VASQUEZ

HONDURATO POR NACIMIENTO
NACIDO EL 26 JUNIO 1983
S/D. MARCELENO
EMITIDA EL 26 OCTUBRE 2004

0402-1983-00177

0279186-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona que solicite la inscripción de su nombre en la Tarjeta de Identidad, deberá depositar en este artículo para su inscripción en la Tarjeta de Identidad correspondiente.

SOLICITADA EN 0402

NORBERTO / VASQUEZ
0402-1983-00177



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 27/04/2021

Señor: (a): Manuel de Jesus Flores

Favor entregar al señor (a): Maria Concepcion Flores

La Cantidad de: 200 Bloques

Para:

Construcción de una vivienda, apoyo a
persona de escasos recursos económicos
de la comunidad de

ATTE:



Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Maria Concepción Flores Deros con tarjeta de Identidad
No 0402-1960-100142 vecino de la comunidad
De Aldea Nueva hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Docientas	Bloques
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: Material utilizado para construcción
de una vivienda.


Maria Concepción Flores

Recibí Conforme




Entregue Conforme

SOLICITUD

CABAÑAS, COPÁN

FECHA 27/04/2021

ANARDO NAPOLEÓN MATA

ALCALDE MUNICIPAL

yo Maria Concepción Flores Dercis
de la comunidad de:

Aldea Nueva

Por medio del presente, vengo a solicitarle apoyo de

200 Bloques

Para

construcción de una vivienda ya que
soy una persona de escasos
recursos económicos.

ATTE...



FIRMA

REPUBLICA DE HONDURAS
TITULO DE IDENTIDAD



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 16 AGOSTO 1960
SEXO FEMENINO
EL 12 OCTUBRE



02-1960-01112

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la identidad de una persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

Concepción Flores Oeras
Directora



SOLICITADA EN 0402

MA. YA CONCEPCION FLORES OERAS

0402



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 27/04/2021

Señor: (a): Manuel de Jesus Flores

Favor entregar al señor (a): Maria Pastora Hernandez E

La Cantidad de: 200 Bloques

Para:

Construcción de una vivienda, apoyo
a personas de escasos recursos
economicos de la comunidad de

ATTE:



Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Maria Pastora Hernandez con tarjeta de Identidad
No 0402-1983-00103 vecino de la comunidad
De Aldea Nueva hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Docientos	Bloques
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: Material utilizado para construcción
de una vivienda.

Maria Pastora H.

Recibi Conforme




Entregue Conforme

SOLICITUD

CABAÑAS, COPÁN

FECHA 27/04/2021

ANARDO NAPOLEÓN MATA

ALCALDE MUNICIPAL

Yo Maria Pastora Hernandez
de la comunidad de: Aldea Nueva

Por medio del presente, vengo a solicitarle apoyo de

200 Bloques

Para Construcción de una vivienda ya que soy
una persona de escasos recursos
economicos.

ATTE...

Maria Pastora H.

FIRMA



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA PASTORA / HERNANDEZ



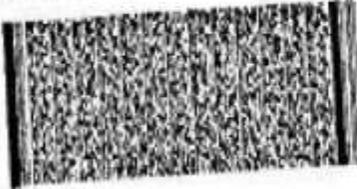
HONDURASA POR NACIMIENTO
NACIO EL 03 ABRIL 1983
SEXO FEMENINO
LIMITADA EL 01 NOVIEMBRE 2008

0402-1983-00103



10278133-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0402

MARIA PASTORA / HERNANDEZ

0402-1983-00103



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 04/06/2021

Hora : 02:33 p.m.

USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12512

L.: 200,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3463

Fecha de Emisión: 4/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: DAGOBERTO AVILA FLORES

M/RTN: 0611195700340

La Cantidad en Letras: DOSCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR CIEN HORAS CON TRACTOR A L. 2000 C/U EN REPARACIÓN DE CARRETERAS DE LAS COMUNIDADES DE JUNTAS II A PLATANARES EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
12 01 019 001 000 23400 11-001-01	MANTENIMIENTO DE CARRETERA EN LA COMUNIDAD DE JUNTAS	200,000.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	25,000.00
Total de retenciones:		25,000.00

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	200,000.00
- RETENCIONES	25,000.00
TOTAL	175,000.00

Firma y Sello de Presupuestario



Firma y Sello de Alcalde (sa)



Firma y Sello de Tesorero(a)



Recibido por: Dagoberto Avila
 Identidad No.: 0611-1957-00340

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR CIEN HORAS CON TRACTOR A L. 2000 C/U EN REPARACION DE CARRETERAS DE LAS COMUNIDADES DE JUNTAS II A PLATANARES EN ESTE MUNICIPIO CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.



[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

AUDITORIA

1

Dagoberto Avila

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001561

MUNICIPALIDAD DE
CABAÑAS COPAN
CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL: 5014-4073

CHEQUE No. 00001561

CABAÑAS

4 de junio de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

Lugar y Fecha

DAGOBERTO AVILA FLORES

L 175,000.00

Páguese a la orden de

CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Lempiras

Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.

Firma(s)

⑆0⑆20⑆079⑆00⑆⑆⑆020005352⑆0000⑆56⑆

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

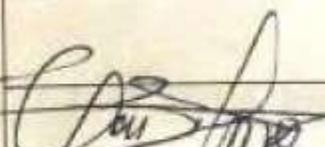
POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR CIEN HORAS CON TRACTOR A L. 2000 C/U EN REPARACIÓN DE CABRETERAS DE LAS COMUNIDADES DE JUNTAS II A PLATANARES EN ESTE MUNICIPIO CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.


CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001561



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS

DEPARTAMENTO DE COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

CONTRATO POR DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200, 000.00) Por trabajar 100 horas con tractor a L.2, 000.00 c/u en reparación de carreteras de las comunidades del Guayabo a Las Juntas II de Cabañas, Copan.

NOSOTROS: Anardo Napoleón Mata, casado, con tarjeta de identidad número 1406-1953-00024, con domicilio en este Municipio y **DAGOBERTO AVILA FLORES**, casado, con tarjeta de identidad número 0611-1957-00340, con domicilio en La Entrada Copan, el primero actuando en su condición de Alcalde Municipal y que en adelante se denominara **MUNICIPALIDAD**, y el segundo en su propia representación y que en adelante se denominara **CONTRATADO**, acordamos así celebrar un contrato de trabajo, que se registrá bajo las siguientes **CLAUSULAS.-**

CLAUSULA PRIMERA:

La Municipalidad necesita los servicios del **CONTRATADO**, para que trabaje 100 horas con tractor a L.2, 000.00 c/u en reparación de carreteras de las comunidades del Guayabo hacia Las Juntas II de Cabañas, Copan.-

CLAUSULA SEGUNDA:

El presente contrato tiene una duración de 25 días a partir de esta fecha, primero al veinticinco de enero del año dos mil dieciocho. El contrato tiene un valor de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.200, 000.00)**, la forma de pago se hará al término del trabajo y cuando la Municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA TERCERA:

El incumpliendo de este contrato dará lugar a cualquiera de las partes, que se consideren afectadas, como primera opción se discutirá el problema por medio del dialogo y si mediante este no se llega a ningún acuerdo, se pasara a proceder legalmente mediante vía Judicial.-

CLAUSULA CUARTA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%),

CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 25,000.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

En fe de lo anterior firmamos el presente **CONTRATO DE TRABAJO** a primeros días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-


ANARDO NAPOLEÓN MATA
ALCALDE MUNICIPAL

Dagoberto Avila
DAGOBERTO AVILA FLORES.
CONTRATADO

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LA SEGURIDAD
CARTELA DE IDENTIDAD

DAGOBERTO / AVILA FLORES



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 06 AGOSTO 1957
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 07 NOVIEMBRE 2011

0611-1957-00340



02397906-04

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LA SEGURIDAD



SOLICITADA EN 0801

DAGOBERTO / AVILA FLORES
0611-1957-00340



República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 06111957003400

DAGOBERTO AVILA FLORES
 Nombre e Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores	<input type="checkbox"/>
Prescrita	<input type="checkbox"/>		

Prescrita
 06/11/2011

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 100 del 9 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2005 del 10 de Abril de 2005, Art. 6 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20980 y el Reglamento de la Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 Acuerdo 43 publicada el 14 de Enero de 1973.

[Handwritten Signature]
 Director Ejecutivo



Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.
 Número de Documento DEI-412- 643175 Transacción: 7FBE08



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



SAMI

Emisión: 10/06/2021

Hora : 02:31 p.m.

USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ

Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12533

L.: 15,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3481

Fecha de Emisión: 10/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Paguese a: NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ

Id/RTN: 0404199400346

La Cantidad en Letras: QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EXCAVACIÓN MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACIÓN CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, VARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 05 001 001 000 23400 11-001-01	MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE AGUA EN CASCO URBANO	15,000.00

RETENCIONES		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		MONTO
CODIGO	DESCRIPCION	
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	15,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	15,000.00

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesorería

Firma y Sello de Alcalde (sa)

Recibido por:

Nery Mauricio Perez

Identidad No.:

0404-1994-00346

MOTIVO DEL PAGO

DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, VARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.



[Handwritten signature]

CONTABILIDAD

AUDITORIA

1 *Mery Mauricio Perez*

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001582

REPUBLICA DE HONDURAS - CABAÑAS - MUNICIPIO DE CABAÑAS - DEPARTAMENTO DE COPAN - HONDURAS

MUNICIPALIDAD DE CABANAS COPAN

BARRIO EL CENTRO, CABANAS, COPAN
TEL. 9004 4078

Cuenta No. 11-102-000535-2

CHEQUE No. 00001582

10 de junio de 2021

CABANAS

Lugar y Fecha

NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ

L 15,000.00

Páguese a la orden de

QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS

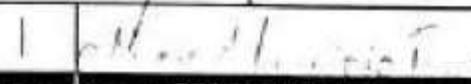
Cantidad en letras

Lempiras

 Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆20⑆079⑆00⑆⑆020005352⑆0000⑆582

ORUEN DE PAGO		MOTIVO DEL PAGO	
ORUEN DE PAGO	POR		
MOVIMIENTO CONTABLE		DEBE	HABER
PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, VARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABANAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.			
			
CONTABILIDAD	AUDITORIA	RECIBI CONFORME	CHEQUE No. 00001582

A.1. No. 11-102-000535-2. Cheque No. 00001582. Fecha: 10 de junio de 2021.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
048/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, BARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la **"MUNICIPALIDAD"** y **NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0404-1994-00346, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, BARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO; LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **TRABAJAR EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO**

ELABORADO DE CEMENTO, BARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado en cinco semanas iniciando en fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40, 000.00) cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Titulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la MUNICIPALIDAD, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA, La MUNICIPALIDAD Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al CONTRATISTA se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el CONTRATISTA sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor, ARTICULO 104 LCE.-.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00) el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al ~~CONTRATISTA, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175~~ Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el CONTRATISTA entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la MUNICIPALIDAD, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.- rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión

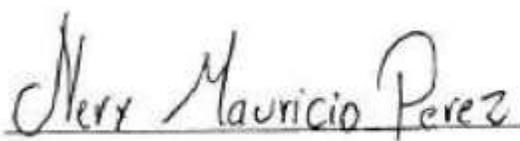
de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y EL **CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA **MUNICIPALIDAD** y otro de EL **CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno.


ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan


NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ
CONTRATISTA
No de Identidad 0404-1994-00346

CONSTANCIA

Yo: Nery Mauricio Pérez Meléndez con identidad No. 0404-1994-00346 residente en Plan del Perico Cabañas Copan, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realizare la actividad de trabajo en excavación manual de un pozo hasta encontrar la vena del agua, debiendo proteger las paredes de la perforación con un encamisado elaborado de cemento, varillas y tapadera. A un valor de L. 40,000.00 iniciando en fecha 09 de junio del año 2021.

Todo esto con el fin de fortalecimiento del sistema de agua potable del casco urbano.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.



Nery Mauricio Pérez Meléndez

Contratista

I.D. 0404-1994-00346

Retención: L. 5,000.00

Pago a contratista: L. 35,000.00



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 10/06/2021
Hora : 04:03 p.m.
USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12535
L: 25,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3483

Fecha de Emisión: 10/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito: _____

Páguese a: OSCAR ARMANDO MADRID SOTO Id/RTN: 0402198800263

La Cantidad en Letras: VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE CONTRATO POR ACARREO DE 170 VIAJES DE MATERIAL (ARENA) A L. 150 C/U HACIA EL BARRIO EL TIGRE CON EL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 002 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN BARRIO EL TIGRE	25,500.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	3,187.50
Total de retenciones:		3,187.50

RESUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	25,500.00
- RETENCIONES	3,187.50
TOTAL	22,312.50

Firma y Sello de Presupuesto 	 Firma y Sello de Alcalde (ss)	Firma y Sello de Tesorero
----------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------

Recibido por: Oscar Armando Madrid
 Identidad No.: 0402-1988-00263

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR ACARREO DE 170 VIAJES DE MATERIAL (ARENA) A L. 150 CM HACIA EL BARRIO EL TIGRE CON EL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.



CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

Oscar Madrid

CHEQUE No.
00001584

REPUBLICA DE GUATEMALA - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
047/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE 170 VIAJES DE MATERIAL (ARENA) A L. 150.00 C/U HACIA EL BARRIO EL TIGRE, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **OSCAR ARMANDO MADRID SOTO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0402-1988-00263** - actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **EN ACARREO DE 170 VIAJES DE MATERIAL (ARENA) A L. 150.00 C/U HACIA EL BARRIO EL TIGRE, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA; El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO; LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** el monto del contrato por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.25, 500.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **ACARREO DE 170 VIAJES DE MATERIAL (ARENA) A L. 150.00 C/U HACIA EL BARRIO EL TIGRE, TODO ESTO CON EL FIN DE CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO.

contrato será ejecutado iniciando en fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, finalizando el día de junio del mismo año.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO. El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.25, 500.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgará a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El CONTRATISTA Pagará a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.3, 187.50)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregará un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ~~ser una empresa jurídica~~ constituida, Presentará Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregará a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

7 de 1
opuzjto
OJ
NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **CONSTRUCCION DE PROYECTO DE ADOQUINADO EN BARRIO EL TIGRE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-** rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será

realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La

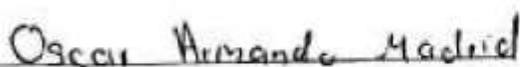
suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, e) Por suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno.-


ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal


OSCAR ARMANDO MADRID SOTO
CONTRATISTA

1505
e) Por
in

CONSTANCIA

Yo: Oscar Armando Madrid Soto con identidad No. 0402-1988-00263 residente en Plan del Perico Cabañas Copan, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realicé acarreo de material (Arena) la Cantidad de 170 viajes a L.150.00 cada uno (L.25, 500.00) esta actividad se realizó para proyecto de adoquinado en Barrio El Tigre, Cabañas Copan del 17 de abril al 06 del mes de junio del año 2021.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los nueve días del mes de junio del dos mil veintiuno.

Oscar Armando Madrid.
Oscar Armando Madrid Soto
Contratista
I.D. 0402-1988-00263

Retención: L. 3,187.50
Pago a contratista: L. 22,312.50



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 6/6/2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid

Favor entregar al señor (a): José Manuel Manchame

La Cantidad de: 20 vijas de arena

Para: Proyecto de adoquinado en barrio
el Tigre

ATTE:

Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Manchame con tarjeta de Identidad
No 0402-1972-00186 vecino de la comunidad
De B El Tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Unas	Uiajes de Arena
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: para proyecto de adecuación
en B El Tigre

Sesús Ousfawo Machané

Recibí Conforme

Entregue Conforme



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD



JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIDO EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 21 AGOSTO 2019



0402-1972-00186

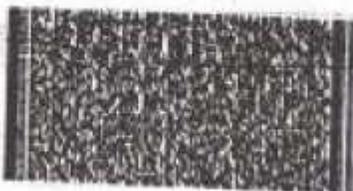


0000128-03

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a otra de la posesión de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

ALTA

CONDUCTOR RNP



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 21/6/2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid

Favor entregar al señor (a): Justavo Manchame

La Cantidad de: 15 Vigas de Arena

Para: Proyecto de adquinado en
barrio el Tigre

ATTE:


Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Manchase con tarjeta de Identidad
No 0402-1972-00186 vecino de la comunidad
De El Tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Quince	Urajes de Arces
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: para proyecto de aplanamiento
en El Tigre

Jesús Gustavo Manchase

Recibi Conforme

Entregue Conforme

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 SEPTIEMBRE 1971
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 21 AGOSTO 2019



0402-1972-00186

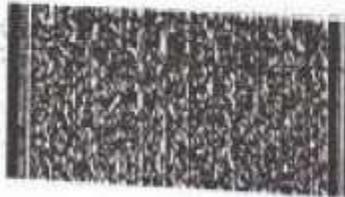


04021972-00

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá otorgar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLK

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 25/5/2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid

Favor entregar al señor (a): José Iván Manchame

La Cantidad de: 15 viajes de arena

Para: Proyecto de adoquinado en
barrio el Tigre

ATTE:

Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Manchame con tarjeta de Identidad
No 0402-1972-00186 vecino de la comunidad
De B El Tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Quince	Viajes de Arena
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: Para proyecto de aduquinado
en barrio el tigre

Sesús Gustavo Manchame

Recibi Conforme

Entregue Conforme



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



NUMERO DE POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 SEPTIEMBRE 1973
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 23 AGOSTO 2019



0402-1972-00186

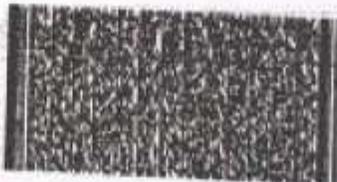


0220189-05

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona facultada, podrá poner a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLLH

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 19/5/2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid

Favor entregar al señor (a): Gustavo Manchame

La Cantidad de: Quince viajes de Armas

Para:

proyecto de adopción en
Barrío el Tigre

ATTE:

Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Murchane con tarjeta de Identidad
No 0402-1972-00186 vecino de la comunidad
De El Tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Quince	Viajes de Arena
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: para proyecto de aduquin en
barrio el tigre

Gustavo Murchane

Recibí Conforme

Entregue Conforme



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



NUMERO DE NACIMIENTO
NACIM. 14 SEPTIEMBRE 1973
SEXO MASCULINO
EMISIA EL 22 AGOSTO 2019



0402-1972-00186

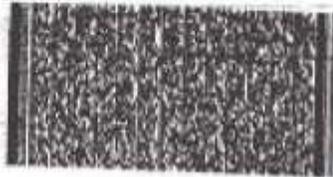


0000196-01

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

R. L. K. H.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 15 de mayo 2021

Señor: (a): Oscar Armanda Madrid

Favor entregar al señor (a): Gustavo Manchame

La Cantidad de: Quince sacos de Arena

Para:

proyecto de Adyuuindo en barrio el
tigre

ATTE:

Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Manchame con tarjeta de Identidad
No 0402-1972-00186 vecino de la comunidad
De B El Tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Quince	Urojes de Arcena
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: proyecto de adoquinado en
Barrio el tigre

Josue Gustavo Mendez

Recibí Conforme

Entregue Conforme

 REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



PRIMER NOMBRE POR INCIPIENTE
NACIO EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
IDENTIFICACION: 31 AGOSTO 2019

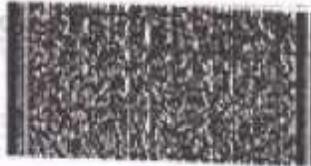
0402-1972-00186



ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá dar o dar lugar a una copia de la tarjeta de la Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLM

CONDUCTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 10/5/2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid

Favor entregar al señor (a): Gustavo Manrique

La Cantidad de: Veinte viajes de Mance

Para:

proyecto de adecuación en barrio el
tejo

ATTE:

Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Marchame con tarjeta de Identidad
No 0402-1972-00186 vecino de la comunidad
De B el tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Veinte	Usajes de Arena
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: para proyecto de adquisición
en B el tigre

Gustavo Marchame

Recibi Conforme

Entregue Conforme



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIDO EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 22 AGOSTO 2019



0402-1972-00186



2020120-01

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá poner a una persona de la Republica de Honduras en posesión de su Tarjeta de Identidad... La infracción de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLK

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 4/5/2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid

Favor entregar al señor (a): Gustavo Manchame

La Cantidad de: Quince viajes de Arena

Para:

proyecto de aduquinado en D
el tigre

ATTE:

Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Manchame con tarjeta de Identidad
No 0402-1972-00186 vecino de la comunidad
De D El Tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Quince	Viajes de Arena
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: proyecto de adoquin en D
El Tigre

Josias Gustavo Manchame

Recibi Conforme

Entregue Conforme



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDURAS POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 22 AGOSTO 2019



0402-1972-00186



0000196-03

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

RLLK#

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 25-04-2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid Soto

Favor entregar al señor (a): Justavo Manchame

La Cantidad de: 30 Viajes de tierra

Para: Rellenar tramo de Carretera
en proyecto de adoquinado en el
Barrio El Tigre

ATTE:

Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Manchame con tarjeta de Identidad
No 0402 1972 -00186 vecino de la comunidad
De B^o el Tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	treinta	Vigjes de tierra
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: para Bellenar tramo de carretera
En el proyecto del Adoquinado
en el Barrio el Tigre

Gustavo Manchame

Recibi Conforme

Entregue Conforme





REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 23 AGOSTO 2019



0402-1972-00186



8806179-02

ARTÍCULO 51 DE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La violación de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

[Handwritten signature]

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186

MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 17-04-2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid Soto

Favor entregar al señor (a): Gustavo Monchame

La Cantidad de: 25 Viajes de arena

Para:

proyecto de adoquinado en el
Barrio Lempira

ATTE:

Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Gustavo Manchame con tarjeta de Identidad
No 0402 1972 00186 vecino de la comunidad
De B^o El Tigre hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Veinte y Cinco	Viajes de Arca
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: Para proyecto de Adoquinado en
Barrio El Tigre

Gustavo Manchame

Recibi Conforme




Entregue Conforme



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 22 AGOSTO 2019



0402-1972-00186

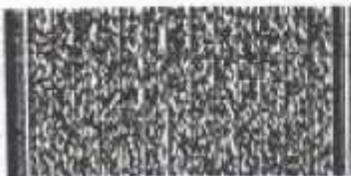


00206129-03

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona pública podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

R. L. K. H.

DIRECTOR RNP



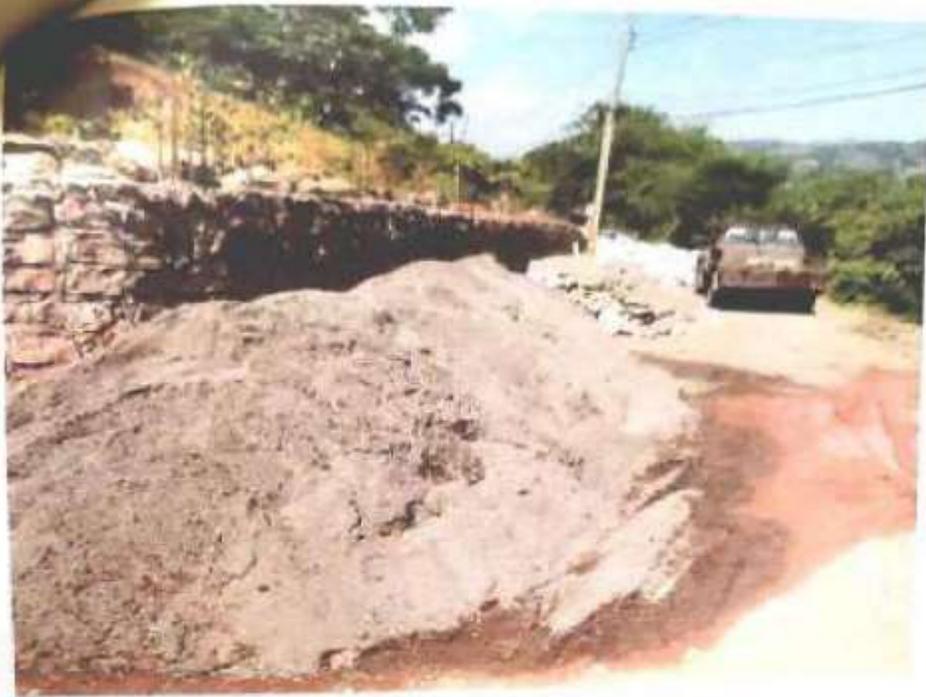
SOLICITADA EN 0402

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

0402-1972-00186



Acarreo de Material para Proyecto de Adoquinado en Barrio El Tigre



Acarreo de Material (Arena) para proyecto de adoquinado en Barrio el Tigre



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 22/06/2021

Hora : 03:12 p.m.

USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ

Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12599

L.: 25,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3547

Fecha de Emisión: 22/6/2021

No.Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ

Id/RTN: 0404199400346

La Cantidad en Letras: VEINTICINCO MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EXCAVACIÓN MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACIÓN CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, VARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.

CODIGO	PROYECTO/OBJETO/GASTO	MONTO
11 05 008 000 001 47110 11-001-01	REPARACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CASCO URBANO	25,000.00

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
202	RETENCION DE ISR	5,000.00
Total de retenciones:		5,000.00

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	25,000.00
- RETENCIONES	5,000.00
TOTAL	20,000.00

Firma y Sello de Presupuesto:

Firma y Sello de Tesorería:

Firma y Sello de Alcalde (sa):

Recibido por: Nery Mauricio Perez
 Identidad No.: 04-04-1994-00346

PAGO

POR

MOTIVO DEL PAGO

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HAS ENCONTRAR VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, VARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN EST MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.



[Handwritten signature]

1

Nery Mauricio Perez

CHEQUE No.
00001650

CONTABILIDAD

AUDITORIA

REC.BI CONFORME

LA LEY DE IMPUESTOS Y LA LEY DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, SERVICIOS DE IMPRESION Y LA LEY DE LA FORTUNA, POR FAVOR, NO OLVIDAR Pagar el Impuesto de Timbre y el Impuesto de Registro.

MUNICIPALIDAD DE
CABAÑAS COPAN

CARRIO EL CENTRO, CABAÑAS, COPAN
TEL: 9904-4078

CHEQUE No. 00001650

22 de junio de 2021

Cuenta No. 11-102-000535-2

CABAÑAS

Lugar y Fecha

NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ

L 20,000.00

Páguese a la orden de

VEINTE MIL CON CERO CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0 20 10 79 00 1 1 0 2000 53 5 2 0000 16 50

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE CANCELACION DE CONTRATO POR TRABAJAR EN LA EXCAVACIÓN MANUAL DE UN POZO HAS ENCONTRAR VENA DEL AGUA. DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACIÓN CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, VARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS DEPARTAMENTO DE COPAN.



CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001650



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
048/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, BARRILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad **0404-1994-00346**, actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO ELABORADO DE CEMENTO, BARRILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad ~~necesaria~~ según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40,000.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **TRABAJAR EN LA EXCAVACION MANUAL DE UN POZO HASTA ENCONTRAR LA VENA DEL AGUA, DEBIENDO PROTEGER LAS PAREDES DE LA PERFORACION CON UN ENCAMISADO**

ELABORADO DE CEMENTO, BARILLAS Y TAPADERA, UBICADO EN EL TRAPICHE, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato será ejecutado en cinco semanas iniciando en fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40, 000.00)** cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Titulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA,** para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD,** a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA,** La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación. - b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, **el CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA; PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%), El **CONTRATISTA** Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA,** para su presentación al ~~Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175~~ Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida; Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA; SESIÓN DEL CONTRATO: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD,** basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE. -

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto:

FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.- rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización

de incumplimiento a lo pactado, salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será

realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las ~~especificaciones técnicas~~ de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO: La

MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión

de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la **MUNICIPALIDAD**, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al **CONTRATISTA**, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el **CONTRATISTA** rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la **MUNICIPALIDAD** podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA **MUNICIPALIDAD** y **EL CONTRATISTA** se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el **CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la **MUNICIPALIDAD** ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y otro de **EL CONTRATISTA**

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha nueve de junio del año dos mil veintiuno.


ANARDO NAPOLEÓN MATA

Aldede municipal
Cabañas, Copan


NERY MAURICIO PEREZ MELENDEZ

CONTRATISTA
No de Identidad 0404-1994-00346

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO: El CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.256,620.00)**, cuando el proyecto haya finalizado, revisado y aprobado por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyecto y con la firma de acta de recepción del producto esperado objeto de este contrato, previa aprobación de la Corporación Municipal.-

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA. El CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA está Obligado a extender una Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el CONTRATISTA y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- b) **GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%). El **CONTRATISTA** Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.32,077.50)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta-Vigente

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

CLÁUSULA NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El **CONTRATISTA**, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad



Construcción de pozo para fortalecimiento de sistema de agua potable del Casco Urbano



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 24/06/2021
Hora : 11:06 a.m.
USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ
Página: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12611

L: 50,000.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 3559

Fecha de Emisión: 24/6/2021

No. Cheque/Nota de Débito:

Paguese a: JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ

Id/RTN: 04021972001869

La Cantidad en Letras: CINCUENTA MIL CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE 967.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTÓLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR ARMANDO ESPINOZA EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 06 002.006 001 47210 11-001-01	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN BARRIO EL TIGRE	50,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	50,000.00
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	50,000.00

Firma y Sello de Proponente

Firma y Sello de Tesorero

Firma y Sello de Alcalde (se)

Recibido por: Jesus Gustavo Manchame
Identidad No.: 0402197200186

MOTIVO DEL PAGO

PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE PAGO DE ABONO A CONTRATO POR TRABAJAR EN CONSTRUCCION DE PROYECTO DE 987.00 ADOQUINADO A L. 260.00 CADA UNO INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA SEÑOR ARMANDO ESPINOZA EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABANAS, DEPARTAMENTO COPAN.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Sergio Eustaquio]

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.

00001662

RECIBI CONFORME



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
023/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN COSTRUCCION DE PROYECTO DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR ARMANDO ESPINOZA EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.

Nosotros ANARDO NAPOLEON MATA GIRON, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y caficultor con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la MUNICIPALIDAD de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "MUNICIPALIDAD" y JESÚS GUSTAVO MÁNCHAME MARTÍNEZ, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1972-00186 y RTN 0402-1972-001869, actuando en su condición de CONTRATISTA individual, hemos convenido celebrar en este acto el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un CONTRATISTA, para que TRABAJE EN COSTRUCCION DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR LEONEL LANDAVERRY EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la MUNICIPALIDAD con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD pagara a el CONTRATISTA El monto del contrato por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS (L.256,620.00) que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por el trabajo COSTRUCCION DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR LEONEL LANDAVERRY EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.-

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO: El presente contrato tendrá una duración de tres meses iniciando en fecha 25 de febrero del año 2021.-

del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la **MUNICIPALIDAD**, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **COSTRUCION DE 987.00 M2 DE ADOQUINADO A L. 260.00 C/U, INICIANDO DESDE LA IGLESIA APOSTOLICA HASTA LA VIVIENDA DEL SEÑOR LEONEL LANDAVERRY EN BARRIO EL TIGRE DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.** Rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el **CONTRATISTA** deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la **MUNICIPALIDAD**, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la **MUNICIPALIDAD** debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la **MUNICIPALIDAD** y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la **MUNICIPALIDAD** de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La **MUNICIPALIDAD** podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA**, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la **MUNICIPALIDAD**, la

suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno.-



ANARDO NAPOLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

Jesús Gustavo Manchame
JESÚS GUSTAVO MÁNCHAME MARTÍNEZ
CONTRATISTA
No de Identidad 0402-1972-00186

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 SEPTIEMBRE 1972
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 22 AGOSTO 2019

0402-1972-00186 
0208170-01

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar o usar, por lo menos de la Tarjeta de Identidad. La violación de la disposición de este artículo será sujeta a la sanción penal correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0402
JESUS GUSTAVO / MANCHAME MARTINEZ
0402-1972-00186

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

RTN: 04021972001889

JESUS GUSTAVO MANCHAME MARTINEZ
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo	<input type="checkbox"/> Productora Importadora de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores
Prescritista	

Formulario de Registro Tributario Nacional

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 285 del 10 de Agosto de 2003, Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Ingresos Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-87, Art. 38 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Inversión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 15 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley Nº 14 del 15 de Enero de 1973, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 1007 y el Documento de Prescritista No. Remate Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1974.


 Ministro Director


 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente


 OFICINA

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DE cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 1 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias al cumplir con Honduras.

Número de Documento DE-412-2017741
Transacción: 24A007



Honduras, C.A.

CABAÑAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 24/06/2021
Hora : 02:05 p.m.
USUARIO: ALVIN.HERNANDEZ
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 12514
L.: 8,700.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE
Expediente No.: 3562
Fecha de Emisión: 24/6/2021
No Cheque/Nota de Débito: _____
Páguese a: OSCAR ARMANDO MADRID SOTO Id/RTN: 0402198800263
La Cantidad en Letras: OCHO MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ACARREGO DE 58 VIAJES DE MATERIAL (ARENA) A L. 150 CU HACIA EL BARRIO LEMPIRA CON EL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 08 003 000 001 47210 11-001-01	PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN BARRIO LEMPIRA	8,700.00

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
202	RETENCION DE ISR	1,087.50
Total de retenciones:		1,087.50

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
Monto Total:		0.00

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	8,700.00
- RETENCIONES	1,087.50
TOTAL	7,612.50

Firma y Sello de Tesorería:  **ALCALDIA MUNICIPAL CABAÑAS, COPAN, HONDURAS**
Firma y Sello de Alcalde (sa):  **ALCALDE MUNICIPAL CABAÑAS, COPAN**
Firma y Sello de Presupuesto:  **ALCALDIA MUNICIPAL CABAÑAS, COPAN**

Recibido por: Oscar Armando Madrid
Identidad No.: 0402-1988-00263

MOTIVO DEL PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ACARREO DE 58 VIAJES DE MATERIAL (ARENA) 150 C/U HACIA EL BARRIO LEMPIRA CON EL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ADOQUINADO, ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.



CONTABILIDAD

AUDITORIA

1

Oscar Madrid

RECIBI CONFORME

CHEQUE No.
00001665

PROCESO DE RECIBO DE PAGOS EN EL MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN

CHEQUE No. 00001665

CABAÑAS

24 de junio de 2021

11-102-000535-2

Lugar y Fecha

OSCAR ARMANDO MADRID SOTO

7,612.50

Páguese a la orden de

SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS

Cantidad en letras

Lempiras

Banco de Occidente, S.A.

Firma(s)

⑆0⑆20⑆079⑆00⑆⑆0⑆20005352⑆0000⑆665

MOTIVO DEL PAGO

ORDEN DE PAGO

POR

MOVIMIENTO CONTABLE

DEBE

HABER

PAGO DE PAGO DE CANCELACIÓN DE CONTRATO POR ACARREO DE 58 VIAJES DE MATERIAL (ARENA) 150 C/U HACIA EL BARRIO LEMPIRA CON EL FIN DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE ADOQUINADO, EN ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.

CONTABILIDAD

AUDITORIA

RECIBI CONFORME

CHEQUE No. 00001665

Oscar Madrid

CONSTANCIA

Yo: Oscar Armando Madrid Soto con identidad No. 0402-1988-00263 residente en Plan del Perico Cabañas Copan, **Por medio de la presente HAGO CONSTAR QUE:** realizare acarreo de material (Arena) la Cantidad de 58 viajes a L.150.00 cada uno (L.8,700.00) esta actividad se realizó para proyecto de adoquinado en Barrio Lempira Cabañas Copan del 12 al 23 del mes de Junio del año 2021.

Para los fines legales que al interesado estime conveniente, firmo la presente en el Municipio de Cabañas Departamento de Copán a los Veintitrés días del mes de Mayo del dos mil veintiuno.

Oscar Armando Madrid
Oscar Armando Madrid Soto
Contratista
I.D. 0402-1988-00263

Valor del contrato: 7,612.50

Retención: 1,087.50



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPAN
muni_cabanascopan@yahoo.es

No Contrato:
050/2021

CONTRATO POR: TRABAJAR EN ACARREO DE 58 VIAJES DE MATERIALES (ARENA) A L. 150 C/U ESTA ACTIVIDAD SE REALIZO PARA EL PROYECTO DE ADOQUINADO EN BARRIO LEMPIRA, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-

Nosotros **ANARDO NAPOLEON MATA GIRON**, mayor de edad, casado, hondureño, Profesión ganadero y calificador con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad No. 1406-1953-00024, actuando en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD** de Cabañas, Departamento de Copan de RTN 08019995370181, por resolución del Tribunal Nacional de Elecciones, mediante punto único según acta No.034-2017 del 17 de diciembre 2017, estando autorizado para celebrar contratos, según ley de municipalidades es en su artículo No. 43 y artículo 40, numeral 3 de su Reglamento y quien en adelante se conocerá como la "**MUNICIPALIDAD**" y **OSCAR ARMANDO MADRID SOTO**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en el municipio de Cabañas, departamento de Copan, con tarjeta de identidad 0402-1988-00263 - actuando en su condición de **CONTRATISTA** individual, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos en este acto, el presente Contrato:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de un **CONTRATISTA**, para que trabaje **EN ACARREO DE 58 VIAJES DE MATERIALES (ARENA) A L. 150 C/U ESTA ACTIVIDAD SE REALIZO PARA EL PROYECTO DE ADOQUINADO EN BARRIO LEMPIRA, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** Declara que está en capacidad de realizar el Trabajo antes mencionado por la **MUNICIPALIDAD** con la calidad necesaria según lo estipulado en la cláusula primera de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL CONTRATO: LA **MUNICIPALIDAD** pagara a el **CONTRATISTA** El monto del contrato por un valor de **OCHO MIL SETECIENTOS-LEMPIRAS EXACTOS (L.8, 700.00)**, que constituye el monto máximo garantizado para cubrir el pago por **ACARREO DE 70 VIAJES DE MATERIALES (ARENA) A L. 150 C/U ESTA ACTIVIDAD SE REALIZO PARA EL PROYECTO DE ADOQUINADO EN BARRIO LEMPIRA, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.-**

CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO

contrato será ejecutado iniciando en fecha doce de junio del año 2021 al veintitrés de junio del año.-

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE PAGO.

EL CONTRATISTA recibirá el pago a través de la Administración de la Municipalidad mediante cheque, en forma de un pago único y formal, efectuando este desembolso al final del contrato equivalente al 100% del monto total del Contrato por **OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8, 700.00)**, cuando la municipalidad reciba los fondos de Transferencia del Gobierno Central.

CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS DE OBRA.

EL CONTRATISTA entenderá garantía y fianzas bancaria emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados, pagare u otros Títulos valores análogas que establezca el Reglamento de esta Ley; **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** está Obligado a extender una **Garantía de Cumplimiento que garantice a la Administración Municipal** el cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca, equivalente al (15%) del Monto del Contrato, Artículo 100 de LCE; La vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo; **EL CONTRATISTA**, para asegurar el cumplimiento de los términos de este contrato, otorgara a favor de la **MUNICIPALIDAD**, a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato el pago se hará después de haber recibido el proyecto por el **CONTRATISTA** y al haber transcurrido 5 días después.-En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, La **MUNICIPALIDAD** Tiene la Facultad de Cancelar el Contrato y Emitir Orden de Cancelación.- **b) GARANTÍA DE CALIDAD DE OBRA.** Al finalizar la Obra al **CONTRATISTA** se le hará una Retención de garantía por calidad de Obra del 5% del monto total del contrato para salvaguardar y proteger la recepción final de la misma o la entrega de los suministros y realizada la liquidación del contrato, el **CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra o de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) de su valor; **ARTICULO 104 LCE.-**

CLAUSULA SEPTIMA: PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA(12.5%).

EL CONTRATISTA Pagara a la Municipalidad el 12.5% del monto total del Contrato por concepto de Impuesto sobre la Renta según artículo 50 de la ley de impuesto sobre la renta y Artículo 64 de las disposiciones generales de presupuesto 2018; Por la cantidad de **MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.1,087.50)** el cual la Tesorería Municipal hará la deducción de 12.5% y entregara un comprobante de retención al **CONTRATISTA**, para su presentación al Servicio de Administración de Rentas SAR Artículo 175 Disposiciones generales del presupuesto 2018; En caso de ser una empresa jurídica constituida, Presentara Constancia de Solvencia fiscal vigente, y si está sujeto a régimen de pagos a cuenta el **CONTRATISTA** entregara a la Tesorería Municipal Constancia de pagos a cuenta Vigente.

CLAUSULA OCTAVA: SESIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a cualquier interés ni parte del mismo, o compromiso de deuda, sin la aprobación escrita de la **MUNICIPALIDAD**, basada en los artículos 114 y 115 de la ley de la contratación del Estado LCE.-

NOVENA: AMPLIACIONES DEL TIEMPO EN LA EJECUCION DE LA OBRA: El CONTRATISTA, podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) falta de accesibilidad del material en el sitio donde se construye la obra, b) por causa de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante el informe del Servicio Meteorológico Nacional, c) falta de mano de obra especializada, d) cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por la MUNICIPALIDAD, mediante el Encargado de la Supervisión de Proyectos.

CLÁUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

a) Planificar la participación y organización de la comunidad, b) Reconocimiento del Proyecto: **PROYECTO DE ADOQUINADO EN BARRIO LEMPIRA, DE ESTE MUNICIPIO DE CABAÑAS, DEPARTAMENTO DE COPAN.**- rectificar la existente con el Acta de aprobación, c) Colaborar en la supervisión de la ejecución del proyecto, d) Apoyo logístico a la realización de actividades intercomunitarias, e) Cofinanciamiento de los proyectos y las comunidades, f) Fomento de mecanismos municipales de naturaleza financiera e institucional que asegure el mantenimiento preventivo de los proyectos

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIZACIONES DE INCUMPLIMIENTO:

La demora en el plazo de ejecución del proyecto si no hubiese justificación por el CONTRATISTA deberá pagar una multa o penalización por la cantidad de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00) por cada día de retraso en la entrega del proyecto a la MUNICIPALIDAD, como penalización de incumplimiento a lo pactado; salvo motivos imputables a la MUNICIPALIDAD debidamente comprobados

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Forman parte de este contrato y se tienen incorporados al mismo, los siguientes documentos: bitácoras, lista de personal que labora en el proyecto, los planos diseños y detalles, memoria de cálculo, presupuesto, especificaciones técnicas, cronograma de actividades, garantía, copia del primer y último pago y los restantes, galería de imágenes, planillas de pago, Orden de Inicio, acta de recepción provisional y definitiva, ordenes de cambio, adendum, los aspectos ambientales y de seguridad que señala la Unidad de Manejo Ambiental de la MUNICIPALIDAD y cualquier otro documento que sugiere en el proceso de construcción.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN será realizada por la MUNICIPALIDAD de acuerdo al cronograma de ejecución de las mismas y las especificaciones técnicas de la obra que serán incluidas junto al diseño, planos, y presupuesto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSAS DE RESICION DEL CONTRATO:

La MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna de su parte dar por terminado este contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia del CONTRATISTA, en la ejecución de los trabajos debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el proyecto, o que por otras causas, no lleve a cabo el trabajo en forma aceptable, Responsable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes del Encargado de Supervisión de Proyectos, b) El grave o retirado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales, c) La

suspensión definitiva de las obras según las circunstancias a criterio de la MUNICIPALIDAD, b) suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a dos meses, acordadas en ambos casos por la MUNICIPALIDAD, d) De común acuerdo, cuando no sea causa imputable al CONTRATISTA, e) Por motivos de interés público, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten su ejecución, f) Si el CONTRATISTA rehusare proseguir, dejare de ejecutar parcial o totalmente los trabajos o no observare la debida diligencia para cumplir con lo programado, en caso de cualquier incumplimiento de este contrato y sus condiciones, la MUNICIPALIDAD podrá reclamar las respectivas garantías, g) Por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos, hechos o acontecimientos futuros en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, además Serán causas de resolución de este contrato las contempladas en el artículo 127 de la LCE- LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA se sujetaran a los procedimientos y formas de liquidación del contrato, establecidos en los artículos 130 y 131 LCE.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de la MUNICIPALIDAD ante los Juzgados competentes, Cualquier controversia derivada del presente contrato, se resolverá por la conversación directa entre los contratantes; de no llegar a un arreglo, se resolverá por la vía judicial, para la cual ambas partes se someterán a los Tribunales de Justicia de este municipio, o en lo competente a su caso, así mismo para todo lo No previsto en este contrato, las partes estarán sujetas a lo preceptuado en las Leyes vigentes de Honduras.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACION: Ambas partes contratantes manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y para los efectos legales correspondientes, suscriben el mismo en dos ejemplares originales, quedando uno en poder de LA MUNICIPALIDAD y otro de EL CONTRATISTA

En fe de lo cual firmamos el mismo, en el municipio de Cabañas, departamento de Copan en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.-



ANARDO X. POLEON MATA
Alcalde municipal
Cabañas, Copan

Oscar Armando Madrid
OSCAR ARMANDO MADRID SOTO
CONTRATISTA

No de Identidad 0402-1988-00263



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 16-6-2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid

Favor entregar al señor (a): Roy salvador chumbito

La Cantidad de: 20 viajes de arena

Para:

proyecto de adecuación en
D. Zempira

ATTE:




Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Rey Salvador Chinchilla con tarjeta de
 Identidad No 1401-1991-01877 vecino de la comunidad
 De B. Mucul on hago constar que he
 recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Veinte	Viajes de Arena
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: para proyecto de aduquiendo en
B. Lengua

Rey Chinchilla

Recibi Conforme

Entregue Conforme



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 12-6-2021

Señor: (a): Oscar Armando Madrid

Favor entregar al señor (a): Rey salvador chinabilla

La Cantidad de: 18 viajes de Asma

Para:

proyecto de adquisicón en D
empira

ATTE:



Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
 muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Rey Salvador Chinchilla con tarjeta de
 Identidad No 1441-1981-01877 vecino de la comunidad
 De B. Morazan hago constar que he
 recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Dieciocho	Viajes de Acero
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Observaciones: para proyecto de adquisición
B. dempira

Rey Chinchilla

Recibi Conforme

[Signature]

Entregue Conforme



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Yo Rey Salvador Chinchilla con tarjeta de
Identidad No 1401-1981-01877 vecino de la comunidad
De B Mampira hago constar que he
recibido parte de la Municipalidad de Cabañas Copán, los siguientes materiales:

No.	Cantidad en Letras	Descripción
1	Veinte	Viajes de Arca
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

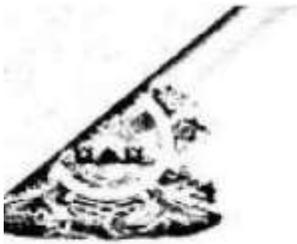
Observaciones: para proyecto de aduana en
B Mampira

Rey Chinchilla

Recibi Conforme




Entregue Conforme



MUNICIPALIDAD DE CABAÑAS COPÁN
muni_cabanascopan@yahoo.es



Orden de entrega

Cabañas Copan

Fecha: 23-6-2021

Señor: (a): Oscar Armandu Madrid

Favor entregar al señor (a): Rey salvador chinchells

La Cantidad de: 20 cajas

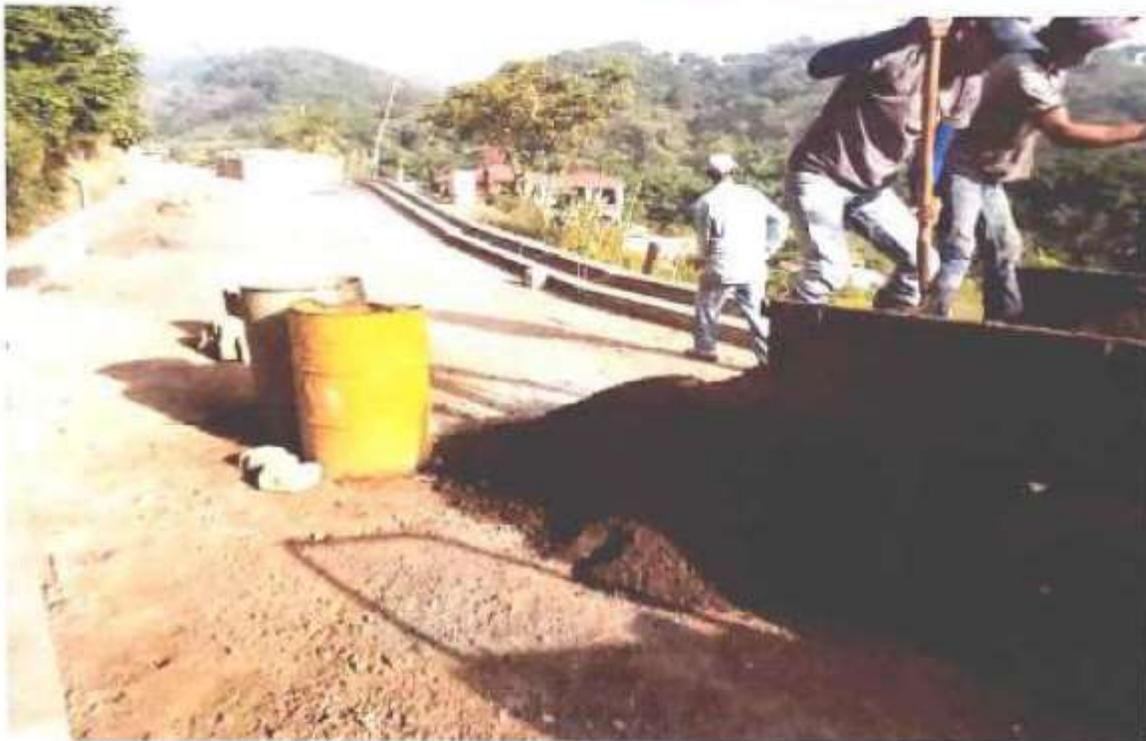
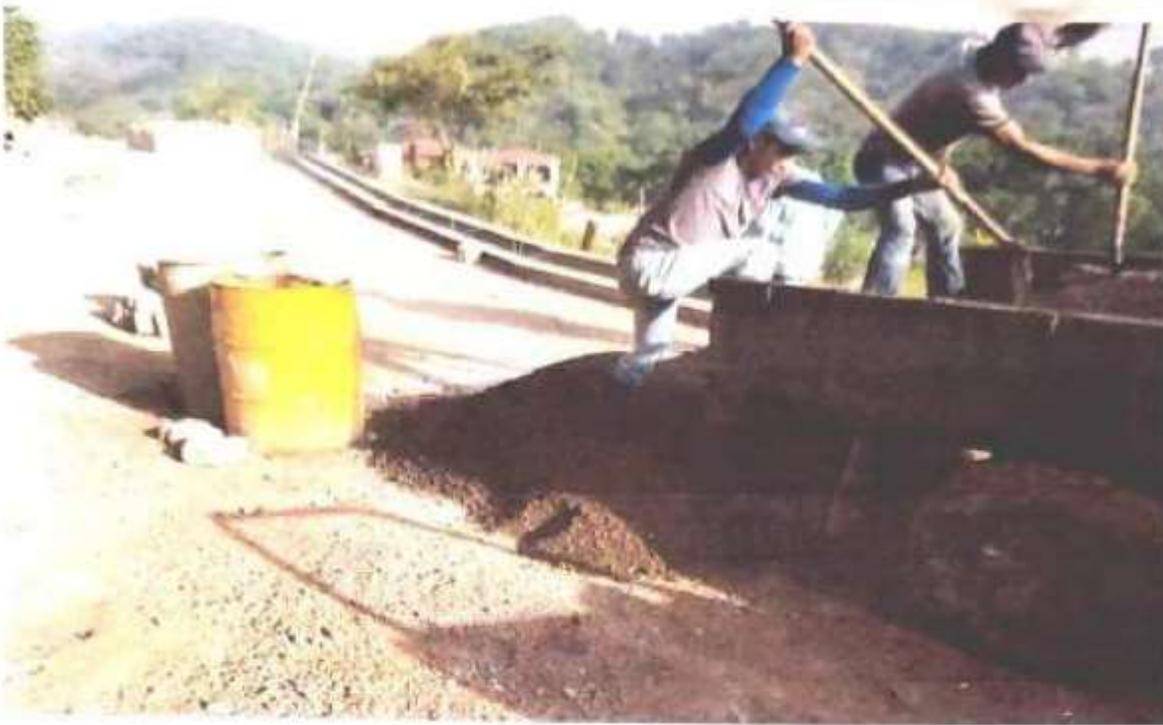
Para:

proyecto de adecuación en B
deportiva

ATTE:



Belkis Noemi Brizuela Solis
Coord. De UTGM.



Acarreo de Material (Arena) Para Proyecto de Adoquinado en Barrio Lempira